

INFORME N° 011-2001-AGN-OGAJ

A : **Dra. Aída Luz Mendoza Navarro**
Jefa Institucional

DE : **Dr. Lizardo Pasquel Cobos**
Director General de la OGAJ del AGN

ASUNTO : **Opinión legal sobre la solicitud de Regularización**
Administrativa de escritura, presentado por don
JOSE MAYCA BEGAZO.

REFERENCIA : **Expediente N° 011-2001-AGN-OGAJ.**
Registro N° 010077

FECHA : **Lima, enero 10 del 2,001.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

- 1.) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D. L. N° 26002, y la Directiva 01-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1,999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por el recurrente, conforme acredita en autos.



2.) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Ley N°27094, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, **PROCEDE la regularización de la Escritura Pública de COMPRA DE ACCIONES Y DERECHOS**, que obra en los registros del Ex - Notario Ricardo Samanamud Inocente, que otorgan **don JOSE MEDICINA CORTESE y su esposa doña CESARINA CREMA FONTANA**, a favor de **don JOSE GOMEZ DE LA TORRE Y SALAZAR y su esposa CARMEN COLLADO ZUÑIGA DE GOMEZ DE LA TORRE**, con intervención del Banco Central Hipotecario del Perú, representado por don Felipe Gonzáles Del Riego Alcorta; con fecha 26 de octubre de 1951, folio 14,009 vuelta el Protocolo N° 233 y consta de 13 fojas útiles; se nota que **FALTAN FIRMAS: de los testigos instrumentales y del referido ex - Notario**; cuya regularización solicita el recurrente, siendo procedente la intervención del **Dr. MANUEL NOYA DE LA PIEDRA**, Notario Público de Lima, quien regularizará la escritura con indicación de la fecha en que se verifica este acto.

Atentamente.

LPC/gas.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica